



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLV - Nº 120

CORDOBA, (R.A.) LUNES 28 DE JUNIO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Convocatoria a Aspirantes

Concursos de Antecedentes y Oposición

Disponen nuevo Plazo de Inscripción

ACUERDO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO SERIE "A".

En la ciudad de CORDOBA, a diez del mes de mayo del año dos mil diez, con la Presidencia de su titular Doctora María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aida Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr. Darío VEZZARO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON: Y VISTO: que por Acuerdos N° 501 Serie "A" de fecha 10/11/08 (modificado por Acuerdo N° 566 Serie "A" del 16/12/08) y N° 502 Serie "A" del 10/11/08 (modificado por Acuerdo N° 10 Serie "A" del 05/02/09 y ampliado por Acuerdo N° 44 Serie "A" del 24/02/09) se convocó a concursos de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de Fiscalía de Instrucción de los Centros Judiciales de Jesús María, Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Marcos Juárez, Corral de Bustos-Ifflinger, Villa María, Oliva, San Francisco, Arroyito, Morteros, Las Varillas, Villa Dolores, Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Dean Funes y Río Tercero y Prosecretario Letrado de Fiscalía de Instrucción de los Centros Judiciales:

Jesús María, Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Río Cuarto, La Carlota, Arroyito, Corral de Bustos-Ifflinger, Morteros, Cruz del Eje, Laboulaye, Dean Funes, Río Tercero y Cosquín, respectivamente. Y CONSIDERANDO: 1.- La nota del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Darío Vezzaro en la que solicita se disponga un nuevo término de inscripción en razón que por el tiempo transcurrido, a la fecha se encuentran configuradas nuevas situaciones que merecen ser atendidas: la existencia de agentes que hoy estarían en condiciones de concursar, como así también la dotación del cargo de Prosecretario Letrado en Fiscalías de Instrucción en sedes que anteriormente no lo tenían, tal como ocurre en Las Varillas y Huinca Renancó. 2.- Que ante una futura necesidad de dotar de Prosecretarios Letrados a las Fiscalías de Instrucción en sedes que hoy no cuentan con dichos cargos, resulta conveniente incluir a las mismas en el presente, y de esta manera proveer un listado de aspirantes para cuando se lo requiera. 3.- Que a la fecha sólo se ha llevado a cabo la inscripción de los aspirantes y la publicación del listado de postulantes admitidos, debido a que el proceso estuvo interrumpido en razón de las restricciones presupuestarias. 4.- Que los postulantes que ya hubieran sido admitidos deben conservar esa calidad, sin necesidad alguna de renovar su intención de participar en las convocatorias. Por ello, **SE RESUELVE: Artículo 1.** - DISPONER un nuevo plazo de inscripción para los

postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de Fiscalía y Prosecretario Letrado para las Fiscalías de Instrucción de los Centros Judiciales de Jesús María, Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Marcos Juárez, Corral de Bustos-Ifflinger, Villa María, Oliva, San Francisco, Arroyito, Morteros, Las Varillas, Villa Dolores, Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Dean Funes, Río Tercero.

Artículo 2.- LOS interesados deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, desde el día 19/07/2010 y hasta el día 19/08/2010 a las 14 hs. inclusive. En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan. Ante una designación del Tribunal, la declinatoria del aspirante a desempeñarse en una sede judicial para la que se inscribiera determinará automáticamente su exclusión de lo/s orden/es de mérito de las restantes sedes en las que se encontrara inscripto. **Artículo 3.-** DISPONER que los agentes que ya hubieran sido admitidos en la inscripción anterior mantengan esa condición, por lo que no deberán registrarse nuevamente, salvo que deseen inscribirse en nuevas sedes. **Artículo 4.-** MANTENER los requisitos establecidos en los

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 807

Córdoba 3 de junio de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0426-062877/2010 por el que se propicia la creación de la Cuarta Etapa del Programa Expansión Productiva y Capacitación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 006/04 se creó el Programa Expansión Productiva y Capacitación con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas mayores de 16 años y hasta 65 años de edad, mediante el reentrenamiento, recalificación y capacitación de estos trabajadores, a los fines de proteger puestos de trabajo en crisis o permitir la reinserción laboral de trabajadores despedidos, como así también fomentar la generación de nuevo empleo.

Que por Decretos N° 574/05 y 973/07 respectivamente, se dispuso la ejecución de la Segunda y Tercera Etapa del Programa Expansión Productiva y Capacitación.

Que en atención a los resultados obtenidos en la implementación de este Programa, se evalúa como necesario y oportuno extender la ejecución del mismo en el corriente año y hasta completar el cupo de trescientos (300) beneficiarios, con vigencia a partir del 1 de julio de 2010 y hasta el día 31 de Diciembre de 2011.

Que corresponde al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, en su carácter de Autoridad de Aplicación, detentar la responsabilidad de la puesta en marcha de la Cuarta Etapa del Programa Expansión Productiva y Capacitación, como así también la ejecución de la misma, facultándolo a dictar las normas complementarias y a adoptar las medidas que resulten necesarias para asegurar su funcionamiento.

Que la Subsecretaría de Coordinación Administrativa dependiente de la mencionada Cartera de Estado, ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N°113/2010.

Por ello, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 371 y lo dispuesto por el artículo n°144 inc. 1° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°: DISPÓNESE la ejecución de la Cuarta Etapa del "Programa Expansión Productiva y Capacitación", que será regido por la normativa explicitada en los Decretos N° 006/04, 574/05 y 973/07, con excepción de las modificaciones introducidas en el presente y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 2°: EL "Programa Expansión Productiva y Capacitación Cuarta Etapa" está dirigido a mejorar las condiciones de empleabilidad de las perso-

VIENE DE TAPA
ACUERDO N° 194 "A"

Acuerdos N° 501 Serie "A" de fecha 10/11/08 (modificado por Acuerdo N° 566 Serie "A" del 16/12/08) y N° 502 Serie "A" del 10/11/08. **Artículo 5.** - PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia y a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador. Tome razón la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones para que implemente las medidas necesarias para su consecución. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC DE ARABEL
PRESIDENTE

DR. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. DARÍO VEZZARO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 807

nas mayores de 16 años y hasta 65 años de edad, mediante el reentrenamiento, recalificación y capacitación de estos trabajadores.

Artículo 3°: NO serán admitidos como beneficiarios, quienes hubieren resultado beneficiarios del Programa en etapas anteriores y que hubieren sido dados de baja por no cumplimentar con los requisitos que habilitan su permanencia.

Artículo 4°: EL Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo será la Autoridad de Aplicación del "Programa Expansión Productiva y Capacitación Cuarta Etapa" y la Dirección de Jurisdicción de Capacitación y Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Comercio de dicho Ministerio, será la Unidad de Gestión.

Se faculta a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para asegurar la correcta implementación del Programa.

Artículo 5°: EL Ministerio de Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para la puesta en marcha del "Programa Expansión Productiva y Capacitación".

Artículo 6°: EL presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Industria, Comercio y Trabajo y de Finanzas, y por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia.

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO H. AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 863

Córdoba 10 de junio de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0426-062872/2010 por el que se propicia la creación de la Tercera Etapa del Programa 500 x 300 - Becas Informáticas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1787/07 se creó el Programa 500 x 300 - Becas Informáticas con el objetivo de apoyar la formación de estudiantes con los mejores promedios del último año del Ciclo de Especialización del Nivel Medio, apuntando a su ingreso y permanencia en el sistema formal de carreras terciarias vinculadas con la informática.

Que por Decreto N° 2067/08, se dispuso la ejecución de la Segunda Etapa del Programa 500 x 300.

Que en atención a los resultados obtenidos en la implementación de este Programa, se evalúa como necesario y oportuno extender la ejecución del mismo al corriente año y hasta completar el cupo de ciento cincuenta (150) beneficiarios, para los ingresantes en el Ciclo Lectivo 2010 que hayan tenido destacado nivel académico en el Ciclo de Especialización del Nivel Medio en escuelas públicas o privadas de la Provincia de Córdoba.

Que corresponde al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, en su carácter de Autoridad de Aplicación, detentar la responsabilidad de la puesta en marcha de la Tercera Etapa del Programa 500 x 300 - Becas Informáticas, como así también la ejecución de la misma, facultándolo a dictar las normas complementarias y a adoptar las medidas que resulten necesarias para asegurar su funcionamiento.

Que la Subsecretaría de Coordinación Administrativa dependiente de la mencionada Cartera de Estado, ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° 110/2010.

Por ello, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 381 y lo dispuesto por el artículo n° 144 inc. 1° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°: DISPÓNESE la ejecución de la Tercera Etapa del "Programa 500 x 300 - Becas Informáticas", que será regido por la normativa explicitada en los Decretos N° 1787/07 y 2067/08, con excepción de las modificaciones introducidas en el presente y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 2°: EL "Programa 500 x 300 - Becas Informáticas Terera Etapa" está dirigido a los ciento cincuenta (150) mejores promedios de estudiantes egresados del último año del Ciclo de Especialización del Nivel Medio de escuelas públicas o privadas de la Provincia, que se hayan inscripto en el Ciclo Lectivo 2010 en carreras

terciarias relacionadas a la Informática, en Universidades Públicas o Privadas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°: NO serán admitidos como beneficiarios, quienes hubieren resultado beneficiarios del Programa en etapas anteriores y que hubieren sido dados de baja por no cumplimentar con los requisitos que habilitan su permanencia.

Artículo 4°: EL Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo será la Autoridad de Aplicación del "Programa 500 x 300 - Becas Informáticas Tercera Etapa" y la Dirección de Jurisdicción de Capacitación y Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Comercio de dicho Ministerio, será la Unidad de Gestión.

Se faculta a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para asegurar la correcta implementación del Programa.

Artículo 5°: LA Dirección de Jurisdicción de Capacitación y Formación Profesional en su calidad de Unidad de Gestión, establecerá la fecha a partir de la cual se comenzarán a distribuir los formularios de solicitud de inscripción, indicando además el cronograma de recepción de los mismos, elaboración del listado de orden de mérito y beneficiarios del Programa.

Artículo 6°: EL Ministerio de Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para la puesta en marcha del "Programa 500 x 300 - Becas Informáticas Tercera Etapa".

Artículo 7°: EL presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Industria, Comercio y Trabajo y de Finanzas, y por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia.

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO H. AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
A/C MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 698

Córdoba 10 de junio de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0532-065560/2009, en el que se propicia el levantamiento de inhibición voluntaria sobre un inmueble de propiedad de la Dra. Carmen Noemí Loyola de Vilariño

y el Sr. Eduardo José Vilariño, ofrecido en garantía con motivo del desempeño de la citada profesional como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia certificada de los Decretos N° 1646/64 por el que se designara a la Dra. Loyola de Vilariño como Procuradora Fiscal y N° 1728/91, por el que se aceptara dicha garantía.

Que a fs. 15 corre agregado copia certificada del Acta de Defunción N° 3982, Tomo 5°, Serie "A", Año 1993, en donde consta el fallecimiento de la citada profesional.

Que Fiscalía Tributaria Adjunta se expide mediante Dictamen N° 09/09, estimando que puede disponerse el levantamiento de la inhibición voluntaria peticionado por los herederos de la Dra. Loyola de Vilariño.

Que el Registro General de la Provincia a fs. 31 de autos informa que en relación a la Matrícula N° 36829 se encuentran pendientes de cancelación la Fianza N° 2298 de fecha 9 de abril de 1979 y la Inhibición Voluntaria Diario N° 1502 del 23 de julio de 1991, siendo esta última la garantía ofrecida de conformidad con el Decreto N° 1728/91.

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 1963, inciso 3), concordantes y correlativos del Código Civil y el artículo 12 del Decreto N° 97/08 y de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta al N° 09/09, por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 123/10 y por Fiscalía de Estado al N° 330/10.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :

Artículo 1°: AUTORÍZASE la cancelación de la Fianza N° 2298 de fecha 9 de abril de 1979 anotada al Folio 401-402 vto. del Protocolo de Fianzas y de la Inhibición Voluntaria anotada en Diario N° 1502 del 23 de julio de 1991, ambas en relación al inmueble inscripto a la Matrícula N° 36829 Capital (11), con motivo de la fianza oportunamente otorgada por la Doctora Carmen Noemí LOYOLA de VILARIÑO, en razón de su desempeño de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas, a cuyo fin deberá darse intervención al Registro General de la Provincia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 622

Córdoba 3 de mayo de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0100-044295/2010, del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita el otorgamiento de una autorización al señor Ministro de Educación, Prof. Walter Mario GRAHOVAC, y al señor Director General de Educación Técnica y Formación Profesional de esa Cartera de Estado, Ing. Domingo Horacio ARINGOLI, para viajar a la ciudad brasileña de Recife entre los días 4 y 7 de mayo del corriente año.

Que la autorización propiciada tiene por efecto que ambos funcionarios se interioricen sobre la experiencia del "Instituto de Co-Responsabilidad para la Educación" llevada a cabo en el vecino país.

Que la propuesta, impulsada por la

Cámara de Industriales Metalúrgicos y de Componentes de Córdoba, propende a una alianza entre la iniciativa privada y el poder público, con el objeto de generar en esta Provincia una experiencia exitosa en el marco de las políticas delineadas y en proceso de implementación en el área de la Educación Técnica y la Formación Profesional, priorizadas en la presente gestión.

Que atento a la trascendencia de las actividades programadas y los objetivos propuestos a alcanzar con las mismas, de estrecha relación con las misiones y funciones de la Cartera Educativa (Ley Orgánica de Ministerios N° 9454), resulta pertinente autorizar la realización del viaje de que se trata.

Que procede en la instancia anticipar las sumas correspondientes a movilidad y otras compensaciones que se encontraran cubiertas por los organizadores del evento con rendición de cuentas en los casos que corresponda, ello en los términos del artículo 4° del Decreto N° 1300/09.

Que ha tomado intervención el señor Ministro de Finanzas (fs. 8) y se ha incorporado el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2010/000491 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que por otra parte, el artículo 9° del Decreto N° 2174/07, ratificado por la referida Ley, establece que en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma mencionada, corresponde designar al señor Ministro de Justicia, Dr. Luis Eugenio ANGULO, para que subroge al señor Ministro de Educación mientras dure su ausencia, a los fines de no resentir el normal funcionamiento del área educativa.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas citadas, lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6197, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación con el N° 0642/2010 y por Fiscalía de Estado en casos similares,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al señor Ministro de Educación, Prof. Walter Mario GRAHOVAC, y al señor Director General de Educación Técnica y Formación Profesional de esa Cartera de Estado, Ing. Domingo Horacio ARINGOLI, a viajar a la ciudad de Recife, Brasil, entre los días 4 y 7 de 2010, para interiorizarse sobre la experiencia del "Instituto de Co-Responsabilidad para la Educación" llevada a cabo en el vecino país.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a anticipar a los referidos funcionarios la suma total de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) en concepto de movilidad y otras compensaciones que no se encontraran cubiertas por los organizadores del evento, con cargo de oportuna rendición de cuentas, e IMPÚTASE el egreso al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 350; Partidas: Principal 03, Parcial 08 y Subparcial 99 "Otros

Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones N.C."

Artículo 3°.- DESÍGNASE al señor Ministro de Justicia, Dr. Luis Eugenio ANGULO, para que subroge al señor Ministro de Educación, a partir del día 4 de mayo de 2010 y mientras dure su ausencia.

Artículo 4°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y de Justicia, y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN**RESOLUCION N° 260**

Córdoba 27 de mayo de 2010.-

VISTO: El expediente N° 0165-084750/2010 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**RESUELVE**

Artículo 1°: FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Jurisdicción 110, que como Anexo I, compuesto de trece (13) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO de GOBIERNO**SUBSECRETARÍA de COORDINACION ADMINISTRATIVA****RESOLUCION N° 12**

Córdoba, 25 de Junio de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034761/2010 en el que se tramita la autorización para efectuar una Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Sistema Integral de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) y su mantenimiento, para ser utilizado en la mejora de la seguridad ciudadana en la localidad de Marcos Juárez, con destino a la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la presentación efectuada por el señor Jefe de la Departamental Marcos Juárez dependiente de la Policía de la Provincia, en la que fundamenta la presente adquisición en la necesidad de aumentar la prevención de delito en zonas del microcentro y su perímetro de la mencionada ciudad, destacando que, las cámaras en cuestión, se colocarán en el área central bancaria –comercial y en otros puntos críticos de la urbe.

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia, presta conformidad a lo gestionado en autos.

Que por su parte, el señor Subsecretario de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación aprueba la implementación del requerimiento formulado en estos actuados, destacando que el mismo deberá plantearse respetando las consideraciones expuestas por la Dirección de Telecomunicaciones.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas, este por parte de la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno, consignando que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00).

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2010/000160, por el monto total en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante cinco (5) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901,

T.O. Ley 6.300.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1 del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 29 de la Ley N° 9702 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 347/2010;

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO****RESUELVE :**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Sistema Integral de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) y su mantenimiento, para ser utilizado en la mejora de la seguridad ciudadana en la localidad de Marcos Juárez, con destino a la Policía de la Provincia, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (18 folios), Anexo II (5 folios) y Anexo III (28 folios), respectivamente se acompañan y forman parte de la presente resolución, fijando a su efecto lugar, fecha y hora.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

Artículo 3°.- IMPÚTASE la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) que se estima invertir en la presente licitación, a Jurisdicción 1.10, Programa 120-

VIENE DE PAGINA 3
RESOLUCIÓN N° 12

000, Partidas 11.03.99.00 – Otros Elementos de Seguridad N.C.- del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Nota de Pedido N° 2010/000160.

Artículo 4°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco (05) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o.- por Ley N°

6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. ANA MARIA MONAYAR
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA

MINISTERIO de FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 115

Córdoba 14 de mayo de 2010.-

VISTO: El expediente N° 0040-041247/2010 en que la Dirección General de Tesorería y Crédito Público solicita la extensión del horario de funcionamiento de esa Repartición hasta las 20:00 hs.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 321/08 se dispuso que el horario de funcionamiento en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial se extienda entre las 8:00 hs. y 18:00 horas, facultando a los Titulares de cada Jurisdicción para que, en casos de excepción establezcan modalidades u horarios especiales.

Que dada la necesidad de optimizar la ejecución de las tareas propias de la citada Repartición,

resulta pertinente disponer la modificación del horario de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 251/10,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER que el horario de funcionamiento de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público tendrá lugar de lunes a viernes entre las 8:00 horas y las 20:00 horas.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 600 - 30/04/2010 - OTÓRGASE la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), al señor Fernando Luis Esteban, en carácter de ayuda económica, para solventar los gastos que demandará la realización de la "XVIII Feria y Jornadas de Apicultura del Centro de la República", que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de Mayo de 2010, en la ciudad de San Francisco. DESIGNASE responsable de la percepción, inversión y rendición de cuenta de los fondos, al señor Fernando Luis Esteban (D.N.I. N° 12.639.920), en carácter de Director de la "Revista Espacio Avícola", quién deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la percepción de los fondos. s/ Expte N° 0435-059514/10.-

DECRETO N° 670 - 19/05/2010 - Declárase no laborable en la localidad de Inriville, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, el día 21 de mayo de 2010 por Conmemorarse el Centenario de su Fundación, con los alcances del artículo 4° de la Ley 6326. s/ Expte N° 0423-034570/10.-

DECRETO N° 739 - 21/05/2010 - ACÉPTASE a partir del 30 de Noviembre de 2009, la renuncia presentada por el Dr. Domingo Gustavo Martino, M.I. N° 66.441.215, al cargo de Director de Jurisdicción de la Dirección de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Justicia.

DECRETO N° 743 - 21/05/2010 - DESÍGNASE al señor Ministro de Educación, Prof. Walter Mario Grahovac para que subroga al señor Ministro de Justicia, Dr. Luis E. Angulo, a partir del día veintiséis 26 de mayo de 2010 y mientras dure su ausencia.

DECRETO N° 765 - 28/05/2010 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, a la Sra. Patricia Alejandra Mojica M.I. N° 16.883.167, como Subsecretaria de Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 874 - 10/06/2010 - ACÉPTASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el Ing. Hugo Rafael Scacchi (D.N.I N° 12.812.712) al cargo de Asesor de Gabinete de la Secretaría de Ambiente, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 884 - 16/06/2010 - DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Patricio Alberto Messana, D.N.I N° 28.960.033, en el cargo de Secretario Privado de la Dirección General de Agencias Zonales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, con nivel de Jefe de División, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 9454, con retención de su cargo de la planta permanente de la Administración Pública Provincial.

DECRETO N° 885 - 16/06/2010 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, a la Sra. Betina Maggiora, M.I. N° 16.133.691, como Directora General de Equidad de Género de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION N° 64 - 26/02/2010 - CONCEDER a la Sra. Estela María Marchegiani de Becerica, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para un Loteo "SOLES DE MARIA" a desarrollarse sobre calle Ituzaingó de la localidad de Oncativo, Pedanía Impira, Dpto. Río Segundo, designado catastralmente como Dpto. 27, Ped. 08, Pblo. 16, Circ. 01, Secc. 01, Lotes 3 y 6, Hoja 262, Parcelas 1763 y 1863, Matriculas 602.668 y 602.669. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 100 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05. s/ Expte. N° 0416-052315/08.-

RESOLUCION N° 59 - 24/02/2010 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad del Sr. Luis Alberto Fernández (D.N.I.N°: 12.870.984), Categorizado: SERVICIOS DE LAVANDERIA, PRENDAS DE VESTIR (LIMPIEZA A SECO), ubicado en calle Juan Coronel Beverina N°: 1979 del B° Cerro de las Rosas, el vertido de efluentes líquidos cloacales, previamente tratados, al subsuelo a través de un pozo absorbente. s/ Expte. N° 0416-039010/04.-

RESOLUCION N° 60 - 24/02/2010 - APLICAR al Establecimiento Estación de Servicio "Empalme Ruta 17" (sin lavadero de automotores), de propiedad del Sr. Augusto Alt y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Ruta N° 9 Km. 784 de la localidad de Villa El Totoral, una multa diaria de PESOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 34,80), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. N° 0416/042020/05.-

RESOLUCION N° 61 - 24/02/2010 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. AGUSTIN PIZZICHINI en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA FILIAL CORDOBA, en contra de la Resolución n° 424 de fecha 22 de setiembre de 2008. s/ Expte. N° 0416-042080/05.-

RESOLUCION N° 62 - 24/02/2010 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. ROBERTO S. ALVAREZ en su carácter de titular de la Empresa ELABORACIÓN DE FRUTOS Y LEGUMBRES ROBERTO S. ALVAREZ, en contra de Resolución N° 098 de fecha 03 de marzo de 2009, por resultar sustancialmente improcedente. CONCEDER ante el Sr. MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. ROBERTO S. ALVAREZ, en contra de la Resolución N° 098/090. s/ Expte. N° 0416-050021/07.-

RESOLUCION N° 63 - 24/02/2010 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. JUAN CARLOS ZANIN en su carácter de Socio-Gerente de la Empresa ZANIN S.R.L., en contra de Resolución N° 123 de fecha 17 de marzo de 2009, por resultar sustancialmente improcedente. CONCEDER ante el Sr. MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. JUAN CARLOS ZANIN en su carácter de Socio-Gerente de la Empresa ZANIN S.R.L., en contra de la Resolución N° 123 de fecha 17 de marzo de 2009. s/ Expte. N° 0416-048050/06.-

RESOLUCION N° 65 - 26/02/2010 - APROBAR para la Obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE VILLA EL TOTORAL - DEPARTAMENTO TOTORAL", cuya Contratista es la Empresa SANZONE & DIGON S.R.L., una ampliación de NOVENTA (90) días en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos 16 de Febrero de 2010. LIBERAR a la Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1° de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno. s/ Expte. N° 0416-052581/08 Anexo 12.-

RESOLUCION N° 66 - 26/02/2010 - APROBAR para la Obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LAS TAPIAS - DEPARTAMENTO SAN ALBERTO", cuya Contratista es la Empresa Constructora TECNOCON S.R.L., una ampliación de CIENTO CUARENTA Y TRES (143) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 31 de marzo de 2010. LIBERAR a la Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. APROBAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 8 de estas actuaciones, presentado por la Empresa Constructora TECNOCON S.R.L. DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1° de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno. s/ Expte. N° 0416-052470/08 Anexo 14.-